



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
15216I03HZ

Código de Expediente
152/2022/643
Clasificación

Fecha y Hora
01-07-2022 13:01

Número de
páginas 4

Código de Verificación Electrónica (Csv)



6D0I2X6D4R7250660Q3M

CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA FEDERACION INTERPENYES PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2022.

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de resolución adoptada mediante decreto número 2880 de fecha 30/06/2022, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3.2 del R. D. 128/18 de 16 de marzo (De régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

De otra D. César Andreu Molina, con número de DNI: ***0760**, en representación de la entidad Federación Interpenyes Paterna, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 342, y con NIF: G98038342, que interviene en nombre y representación de ésta.

MANIFIESTAN

Que es objeto de las Entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo festivo-cultural a desarrollar durante el presente ejercicio 2022, siguientes:

FESTES INTERANUALS, comprendiendo Correfoc de Sant Antoni, Cavalgada de Reis y Campionat de Pic i Pala.

TROBADA DEL FOC, comprendiendo infraestructuras, Trobada infantil, musica, actos pólvora.

SOPAR DEL FOC, insignias, infraestructura.

SEGUROS.

FESTES PATERNA, con mascletá manual, despertà del Cristo, Cordà Interpenyes, aparatos Correfoc, Escoleta de foc, Tiradors a la memoria, Recordà, Cordà querubí, Mascleta manual infantil, Homenatge als Homens Grans, Sopar a la Plaça.

ACUERDAN

Primero: La Entidad/asociación Federación Interpenyes Paterna (En adelante “Entidad”), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2022 la realización de actos, relacionados con las actividades festivo-culturales.

Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de treinta mil euros (30.000 €), en concepto de ayuda, que se hará efectiva mediante transferencia a la entidad en un solo pago de forma anticipada y cuando la disponibilidad de fondos lo permita.

Tercero: De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad deberá de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada ley (aquellas entidades con un presupuesto inferior a 50.000 Euros), la Base Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Quinto: La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Asimismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Sexto: La entidad podrá subcontratar las actividades subvencionadas, hasta el 100% de la actividad de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo: La entidad no constituirá garantía con motivo de la concesión de la subvención, ni del prepago de la totalidad de la misma de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación. No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.

Noveno: En la publicidad que realice la entidad deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Paterna.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
15216I03HZ

Código de Expediente
152/2022/643
Clasificación

Fecha y Hora
01-07-2022 13:01

Número de
páginas 4

Código de Verificación Electrónica (Csv)



6D0I2X6D4R7250660Q3M

Décimo: El convenio que se establece con la entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de a organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios de la Corporación Municipal.

Undécima: El Ayuntamiento de Paterna, queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera incurrir la entidad en sus tareas, tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades y actos que realice.

Duodécima: Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Concejalía de Turismo, Cultura y Foc, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimotercera: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimocuarta: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Decimoquinta: Justificación

Por la Federación Interpenyes Paterna, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.

Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas.

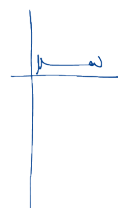
Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. Podrá sustituirse el estampillado de facturas por

declaración responsable, relativa a que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no han sido o van a ser utilizadas para justificar ninguna otra subvención de organismo público en el ejercicio 2022. Asimismo deberá de presentar memoria justificativa.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Por lo que el plazo de justificación finaliza el día el día 31 de diciembre de 2022 , por un importe igual o superior a 30.000 €.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento digitalmente.”

Firmado por 48307600X CESAR ANDREU (R: G98038342) el día 28/07/2022 con un certificado emitido por AC Representación



JUAN ANTONIO SAGREDO
MARCO
ALCALDE
01-08-2022 12:41:55